

CONTENIDO

	Pág N°
PODER EJECUTIVO	
Acuerdos	2
DOCUMENTOS VARIOS	2
PODER JUDICIAL	
Avisos	7
Reseñas.....	7
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Edictos.....	8
Avisos.....	8
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	9
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS.....	12
RÉGIMEN MUNICIPAL	16
AVISOS.....	17
NOTIFICACIONES.....	24

El Alcance Digital N° 133 a La Gaceta N° 180 circuló el martes 18 de setiembre del 2012 y contiene decretos del Poder Ejecutivo y Fe de Erratas.

PODER EJECUTIVO

ACUERDOS

MINISTERIO DE SALUD

DM-MG-1624-12

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE SALUD

En uso de las facultades que les confieren los artículos 146 de la Constitución Política; 27 y 28 de la Ley N° 6227 de 2 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”; 1 y 2 de la Ley N° 5395 de 30 de octubre de 1973 “Ley General de Salud”; 24 de la Ley N° 7430 publicada en La Gaceta N° 200 del 21 de octubre de 1994 “Ley de Fomento de la Lactancia Materna”.

Considerando:

- I.—Que la Salud de la población es un bien de interés público tutelado por el estado, quien tiene el deber de garantizar la prevención y tratamiento de las enfermedades.
- II.—Que el Ministerio de Salud como ente Rector en salud y conductor del proceso de formulación de la política pública de salud, referente a Bancos de Leche Humana, la práctica de la donación de leche materna y el fomento de la lactancia materna, establece los lineamientos y criterios que deben cumplir los servicios de salud para que puedan operar y brindar sus servicios en los Bancos de Leche Humana.
- III.—Que todo niño o niña tiene como derecho fundamental a satisfacer su necesidad de alimentación adecuada.
- IV.—Que todo niño o niña que nace tiene derecho a ser amamantado por su madre, o a recibir leche materna, por cuanto es el mejor alimento en esa etapa de su vida. **Por tanto:**

ACUERDAN:

DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO Y NACIONAL
DE LA “DONACIÓN DE LECHE MATERNA
Y LA ORGANIZACIÓN DE BANCOS
DE LECHE HUMANA EN LOS
SERVICIOS DE SALUD”

- Artículo 1º—Se declaran de interés público y nacional, la “Donación de leche materna y la organización de bancos de leche humana en los servicios de salud”.
 - Artículo 2º—Esta declaratoria se inspira en los principios inherentes a la salud y seguridad de los niños y las niñas que por razones de prematuridad u otras patologías, o situaciones especiales en que la madre no lo puede amamantar, no pueden satisfacer su necesidad del alimento esencial, suficiente y adecuado para mantener su salud y propiciar el óptimo crecimiento y desarrollo.
 - Artículo 3º—Rige a partir de su publicación.
- Dado en la Presidencia de la República. San José, a los once días del mes de mayo del dos mil doce.
- LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—La Ministra de Salud, Dra. Daisy María Corrales Díaz.—1 vez.—O. C. N° 14143.—Solicitud N° 32007.—C-24620.—(IN2012087064).

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACIÓN Y POLICÍA

JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA IMPRENTA NACIONAL
SECTOR GOBIERNO

Procedimiento a seguir por los clientes de los Servicios de Publicaciones en los Diarios Oficiales, mediante el Sistema de Crédito, en relación con la puesta en marcha del Proyecto Institucional, sobre recibo de documentos para publicar con Firma Digital y Solicitud de Publicación Digital, a través del Protocolo FTP (*)

- (*) El FTP se define como un protocolo de comunicación entre servidores para transferencia de archivos.
- Para mejor comprensión de cada uno de los pasos que se exponen a continuación, se está concediendo un correo electrónico para que el cliente solicite una audiencia con la Jefatura de la Unidad de Publicaciones, a fin de recibir información personalizada de lo que trata el nuevo procedimiento para la recepción de documentos para publicar en los diarios oficiales y determinar las acciones que deben tomarse para el envío de éstos con firma digital. El correo es publicacionescitas@imprenta.go.cr.

Este procedimiento es bastante sencillo. Se trata de trasladar todo lo que se viene haciendo en papel al formato digital, con la excepción de algunas variantes que van a contribuir en mejoras sustanciales de estos servicios.

Pasos que conlleva dicho procedimiento:

- 1) Los tipos de documentos para publicar que genera cada entidad y que venían siendo remitidos en papel, con firma y sello, deberán en lo sucesivo ser enviados electrónicamente y con firma digital, en formato PDF o Microsoft Office Word 2007.
- 2) El documento debe ser identificado por el tipo de documento y con un identificador único. Por ejemplo: Licitación Pública 0003-2012; acuerdo 344. Además, la carpeta que se coloca en el FTP, debe ser nombrada igual como se nombra el documento con firma digital.

Junta Administrativa

Jorge Luis Vargas Espinoza
Director General Imprenta Nacional
Director Ejecutivo Junta Administrativa

Licda. Marcela Chacón Castro
Ministerio de Gobernación y Policía, Presidente

Dlia Adassa Mc Donald Woolery
Representante Editorial Costa Rica

Lic. Isaías Castro Vargas
Representante Ministerio de Cultura y Juventud

IMPRENTA NACIONAL

Teléfono: 2296 9570 Fax: 2220 0385 Apartado Postal: 5024-1000 www.imprentanacional.go.cr